Con fechas 05 de julio del 2011 y 22 de agosto del 2012, se presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, dos Iniciativas la primera presentada por los *CC. Diputados Jorge Alejandro Salúm del Palacio, Gina Gerardina Campuzano González, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez,* integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta LXV Legislatura, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA "LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO", A LA "LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO" Y "LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO"; la segunda por los *CC. Diputados Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Otniel García Navarro, Jaime Rivas Loaiza, Manuel Ibarra Mirano, Carlos Aguilera Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Dagoberto Limones López, Sergio Uribe Rodríguez, Raúl Antonio Meráz Ramírez, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Adrian Valles Martínez, María Elena Arenas Luján, Emiliano Hernández Camargo, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Felipe de Jesús Garza González, Elia María Morelos Favela, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García y José Francisco Acosta Llanes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y de las representaciones del Partido Verde Ecologista de México y Partido Duranguense de esta LXV Legislatura*, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL "CÓDIGO PROCESAL PENAL"; AL "CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO", APROBADO MEDIANTE DECRETO NO. 338, POR LA LXII LEGISLATURA; A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO; A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO; Y A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, *misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, José Francisco Acosta LLanes, José Antonio Ochoa Rodríguez, Sergio Uribe Rodríguez y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:*

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Ante el crecimiento exponencial del crimen organizado, la violencia y el aumento del consumo de drogas durante los últimos años en México, el Congreso de la Unión, aprobó

una iniciativa de ley con el fin de combatir el comercio de drogas a pequeña escala, conocido en México como "narcomenudeo". La Ley contra el narcomenudeo es el término mediático con el que se conoce la propuesta que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de tres leyes federales de México: la Ley General de Salud (LGS), el Código Penal Federal (CPF), y el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP). La ley fue aprobada por ambas cámaras legislativas del Congreso en abril de 2009, y entró en vigor el 21 de agosto del mismo año.

SEGUNDO. Por tanto nuestra legislación deberá establecer la competencia de las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones, para conocer y resolver de los delitos, de la ejecución de sanciones y de la aplicación de medidas de seguridad, en materia de narcomenudeo, cuando los narcóticos estén previstos en la tabla contenida en el artículo 479 de la propia ley, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea menor a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos para presumir delincuencia organizada.

TERCERO.- Los Diputados integrantes de la Comisión que dictaminó, coincidieron con los autores de las iniciativas que se mencionan en el proemio del presente, que es de vital importancia establecer en el apartado de las obligaciones y atribuciones de la Institución del Ministerio Público que prevee, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, que le autoridad investigadora conozca de la investigación de los delitos a que se refiere el Capítulo VII del Título Décimo Octavo denominado de los “Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo” de la Ley General de Salud.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 311

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 6, se reforma el artículo 11 y se reforma la fracción X, adicionando una fracción XI, recorriendo esta última a la fracción XII del artículo 22, de la "Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango", para quedar como sigue:

Artículo 6.

……

……
……

Podrá contar con las unidades especializadas para la investigación de los delitos en materia de narcomenudeo que prevé la Ley General de Salud.

Artículo 22. … …

I. a la IX. … …

X. Intervenir en los asuntos relativos a los menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores, en los casos previstos en las leyes civiles y procesales que correspondan;

XI. Conocer de la investigación de los delitos a que se refieren el CAPÍTULO VII del TITULO DECIMO OCTAVO, denominado de los "Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo" de la Ley General de Salud.

XII. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la creación de las Unidades Especializadas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de este Decreto, se estará a lo establezca la presupuestación de la Ley de Egresos correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.